MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 75-7-10043-21 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA NIT. 900.259.415-0 Y EL OFERENTE CONSTRUCCIONES HVG GROUP S.A.S. NIT. 901.283.611-2, REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SEÑOR NELSON HERNANDO VARGAS GONZALEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.039.451.924 DE SABANETA, CUYO OBJETO ES "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y/O MEJORAS LOCATIVAS DE LAS INSTALACIONES POLICIALES DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA, DEPARTAMENTO DE POLICÍA NORTE DE SANTANDER, SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, REGIÓN DE POLICÍA NÚMERO CINCO, INSTALACIONES DEL GRUPO DE INCORPORACIÓN NORTE DE SANTANDER Y DEMÁS UNIDADES QUE DEPENDAN ADMINISTRATIVAMENTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE".

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE** y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución No. 03049 del 2014, Manual de Contratación de la Policía Nacional, modificado por la Resolución No. 00090 del 15/01/2018. **b)** Que al momento de la apertura del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de Selección Abreviada Menor Cuantía, en cumplimiento a la Ley 80 de 1993, el numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 **d)** Que la Policía Metropolitana de Cúcuta designará un supervisor para cada uno de los presupuestos del presente contrato, quienes mantendrán comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución No. 03256 del 16 de diciembre de 2004 de la Policía Nacional y la Resolución No. 00090 del 15/01/2018 por la cual se actualiza, Modifica y complementa el "Manual de Contratación de la Policía Nacional". **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO. **SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el CONTRATISTA se compromete para con la POLICÍA a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA. VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CUARTA. FORMA DE PAGO: LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA,** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **QUINTA.**

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO**". SÉPTIMA. VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución. **OCTAVA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIOS:** según el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, **SON DERECHOS DEL CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la Policía Nacional para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Que se encuentran en el Anexo No. 4 y por otra parte en general, son obligaciones del **CONTRATISTA: 1**. Cumplir con el objeto contractual. **2**. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3**. Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen. **4**. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) seguridad y salud en el trabajo, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5**. Constituir en debida forma y presentar a la Policía Metropolitana de Cúcuta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las pólizas de Garantía Únicas. **6**. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **7**. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la Ley y pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **8**. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **9**. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado**.10**. El contratista deberá aplicar y cumplir dentro la actividad contractual las buenas prácticas en materia ambiental, teniendo en cuenta las normas ambientales vigentes, las asociadas que entren en vigencia durante el suministro y las que se relacionan a continuación: Ley 99 de 1993 "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones", Decreto Único reglamentario 1076 de 2015, Decreto Ley 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas, Ley 253 de 1996 "Por medio de la cual se aprueba el Convenio de Basilea del 22 de marzo de 1989 sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación. Ley 1252 de 2008 "Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones", y las demás que aplique de acuerdo al objeto del contrato y los elementos a adquirir. **11.** Reducir la cantidad de residuos peligrosos que deben ir a los sitios de disposición final, mediante el aprovechamiento máximo de las materias primas, energía y recursos naturales utilizados, cuando sea factible y ecológicamente aceptable los residuos derivados de los procesos de producción de los diferentes elementos objeto del presente estudio. **12**. Cumplir estrictamente con las especificaciones técnicas de verificación y de obligatorio cumplimiento para la prestación del servicio del presente contrato; así como con todas las condiciones técnicas adicionales descritas en el anexo No. 2 del presente contrato. **13.** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **DECIMA PRIMERA. DERECHOS DE LA POLICÍA:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. **DECIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA: 1**. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes que se requieran para la ejecución del objeto contratado. **2**. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignará los supervisores, a través de quienes la Policía Metropolitana de Cúcuta, mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **3.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través de los Supervisores designados para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **4**. Recibir a

satisfacción los servicios que sean prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el Anexo No. **2**.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual los Supervisores darán aviso oportuno a la Policía Metropolitana de Cúcuta, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6**. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7**. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8**. Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contrato. **9**. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. **10**. Rechazar los servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** El CONTRATISTA se obliga para con la POLICÍA a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA CUARTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al CONTRATISTA, éste deberá constituir y presentar a favor de la POLICÍA, uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto No. 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y un año (01) más. **b) DE CALIDAD DEL SERVICIO**: Por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con una Vigente por un término igual a la vigencia del contrato más tres (3) años contados a partir de la fecha de recibido final del mantenimiento preventivo y/o correctivo **c) DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, Vigente por tres (3) años, contados a partir de la fecha de recibido final del mantenimiento preventivo y/o correctivo. **d) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más. **f) DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL**: Por valor de 200 SMMLV, de acuerdo al Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, con una vigencia igual a la vigencia del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EN CASO DE CONSTITUIRSE PÓLIZA, EN LA MISMA DEBERÁ CONSTAR EXPRESAMENTE QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS Y QUE LA ENTIDAD ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.** Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto No. 1082 de 2015 **DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones para el desarrollo del contrato. **DÉCIMA SEXTA SANCIONES: a) MULTAS**. En caso de mora o **INCUMPLIMIENTO PARCIAL** de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que la POLICÍA, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, la POLICÍA podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**: De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil colombiano, en caso de declaratoria

de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato incluyendo la del plazo, **EL CONTRATISTA**, pagará a la **POLICÍA NACIONAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. De igual forma habrá lugar a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria por el simple retardo. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente clausula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **POLICÍA NACIONAL**. No obstante, la POLICÍA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la Resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva y/o de lo contencioso administrativo. **DECIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **POLICÍA NACIONAL,** por intermedio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **POLICÍA NACIONAL**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **POLICÍA NACIONAL,** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **POLICÍA NACIONAL** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **POLICÍA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **DECIMA OCTAVA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **POLICÍA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **DÉCIMA NOVENA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato será PESOS COLOMBIANOS. **VIGÉSIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: EI CONTRATISTA** podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, siempre y cuando cuente con la previa autorización escrita de la **POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA NACIONAL** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EI CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y/o los que las normas actuales vigentes regulen la materia. **VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento

del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal de compromiso para su legalización, para su ejecución se requiere de la aprobación por parte de la Policía Metropolitana de Cúcuta de las pólizas de cobertura de riesgos o la suscripción de acta de inicio tramite que estará a cargo del Contratista y los supervisores. **VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** estudio previo. **2.)** Pliego de condiciones **3).** Anexos del contrato. **4.)** propuesta y documentos presentados por el contratista. **5)** Documentos que suscriban las partes que tengan relación con la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA SEXTA. IMPUESTOS: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana vigente. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN:** Él contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y/o dentro de los plazos que se establezcan dentro de la normatividad vigente al interior de la Policía Nacional **VIGÉSIMA OCTAVA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **TRIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de San José de Cúcuta, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en san José de Cúcuta a los: 31 AGO 2021.

LA POLICÍA NACIONAL

Brigadier General **OSCAR ANTONIO MORENO MIRANDA**
Comandante Policía Metropolitana de Cúcuta

POR EL CONTRATISTA

CONSTRUCCIONES HVG GROUP S.A.S.
NIT. 901.283.611-2
Representante legal **NELSON HERNANDO VARGAS GONZALEZ**
CC. 1.039.451.924 de Sabaneta

Elaboro:
PT. YORMAN ELIAS RAVELO PAIPA
Analista de Contratos MECUC

Revisó:
SI. RAFAEL ARTURO FLECHAS ALVAREZ
Jefe Grupo de Contratos MECUC

Revisó:
SI. PEDRO GERMAN RINCON VERGEL
Asesor Jurídico MECUC (E)

Revisó
MY. FREDDY JOSE MUÑOZ RODRIGUEZ
Jefe Administrativo MECUC

ANEXO No.1

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO NUMERO	75-7-10043-21
CONTRATANTE	POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA
NIT:	900.259.415-0
ORDENADOR DEL GASTO (E)	Brigadier General OSCAR ANTONIO MORENO MIRANDA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	No. 7.010.502 de Buenavista (Boyacá)
CARGO	Comandante de la Policía Metropolitana de Cúcuta
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Nombrado como Comandante de la Policía Metropolitana de Cúcuta, mediante Decreto 150 del 10 de febrero de 2021.
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 00277 del 27/01/2020 "Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos"
CONTRATISTA	**OFERENTE:** CONSTRUCCIONES HVG GROUP S.A.S. **NIT:** 901.283.611-2 **REPRESENTANTE LEGAL:** NELSON HERNANDO VARGAS GONZALEZ **DOCUMENTO DE IDENTIDAD:** C.C. 1.039.451.924 de Sabaneta **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** CALLE 26 No 0-56, BARRIO SAN RAFAEL CUCUTA **DIRECCIÓN:** CALLE 26 No. 0-56 BARRIO SAN RAFAEL **TELEFONOS:** 3003787100 **E-MAIL:** licitaciones.hvg@gmail.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del Proceso (**PN MECUC SA MC 006 2021**)
SUPERVISOR DEL CONTRATO	Teniendo en cuenta que el rubro presupuestal requiere de la correspondiente supervisión para la correcta ejecución del contrato, se recomiendan funcionarios del Grupo de Telemática de la Policía Metropolitana de Cúcuta, o quienes hagan sus veces, o quienes con posterioridad designe el Comando de la Policía Metropolitana de Cúcuta, quienes verificaran el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014". Los informes de supervisión se presentarán de forma mensual ante el señor Ordenador del Gasto y entregados en el Grupo de Contratos de la Policía Metropolitana de Cúcuta.

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y/O MEJORAS LOCATIVAS DE LAS INSTALACIONES POLICIALES DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA, DEPARTAMENTO DE POLICÍA NORTE DE SANTANDER, SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, REGIÓN DE POLICÍA NÚMERO CINCO, INSTALACIONES DEL GRUPO DE INCORPORACIÓN NORTE DE SANTANDER Y DEMÁS UNIDADES QUE DEPENDAN ADMINISTRATIVAMENTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE.
CLAUSULA TERCERO -VALOR DEL CONTRATO	El valor estimado del presente proceso corresponde a la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSIENTOS VENTI CUATROMIL OCHOCIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS ($784.224.897,00) M/CTE LEGAL** incluido impuestos y deducciones de ley, distribuidos así:

No	UNIDAD	RECURSO	RUBRO PRESUPUESTAL	FECHA	VALOR
	MECUC	10	**Servicio De Construcción**	12-02-2021	$2,000,000.00
	MECUC	10	**Servicio De Construcción**	12-02-2021	$9,000,000.00
	MECUC	10	**Servicio De Construcción**	12-02-2021	$7,000,000.00
	MECUC	10	**Servicio De Construcción**	12-02-2021	$21,135,221.00
	MECUC	10	**Servicio De Construcción**	12-02-2021	$9,000,000.00
	MECUC	10	**Servicio De Construcción**	12-02-2021	$20,000,000.00
	MECUC	10	**Servicio De Construcción**	12-02-2021	$10,000,000.00
	MECUC	10	**Servicio De Construcción**	12-02-2021	$100,000,000.00
	MECUC	10	**Servicio De Construcción**	12-02-2021	$80,000,000.00
	MECUC	16	**Servicio De Construcción**	12-02-2021	$78,034,880.00
	REGION5	10	**Servicio De Construcción**	12-02-2021	$80,000,000.00
	DENOR	10	**Servicio De Construcción**	12-02-2021	$88,054,796.00
	MECUC	10	**Servicio De Construcción**	18-06-2021	$250,000,000.00
	DENOR	16	**Servicio De Construcción**	12-02-2021	$30,000,000.00
			TOTAL		**$784.224.897.00**

CUARTA. FORMA DE PAGO	De acuerdo a la Resolución No. 020 de 26/03/2019, circular externa 043 del 28/10/2020 que trata sobre la implementación de la facturación electrónica, el pago se realizará en moneda legal Colombiana, dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes a la presentación de la respectiva factura electrónica, junto con los documentos requeridos por la Policía Metropolitana de Cúcuta, de acuerdo al derecho a turno y a la programación del Plan Anual de Compras (PAC). El pago queda subordinado a la aprobación del PAC por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y previo recibo de satisfacción suscrito por el supervisor, en la cual conste el recibo o factura entregándole los soportes o anexos al Jefe de Grupo de Contratos de la Metropolitana de Cúcuta; obligación que deberá cumplir el supervisor del contrato anexando los siguientes documentos: a. Recibo a satisfacción que expida el supervisor designado para el contrato. b. Factura electrónica c. Certificación del pago a los aportes de salud y pensión (parafiscales) en original y cuya fecha debe ser igual a la factura o posterior. d. Ingreso del servicio al SAP. e. Informe de Supervisor Los pagos a los cuales se obliga la Policía Metropolitana de Cúcuta, estarán sujetos a las apropiaciones presupuéstales respectivas y al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. **Nombre Beneficiario**: CONSTRUCCIONES HVG GROUP S.A.S **Cuenta No**. 82000016314 **Tipo de Cuenta**: CUENTA CORRIENTE **Entidad Financiera:** BANCOLOMBIA S.A.

QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El valor está amparado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12121 del 28/06/2021; expedido por la jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana de Cúcuta.

SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del objeto del contrato será de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la suscripción de acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización (firma del contrato), perfeccionamiento (registro presupuestal y aprobación de pólizas) y ejecución del contrato. (Acta de inicio).

El plazo es de exclusiva responsabilidad del contratista ejecutar los cálculos pertinentes para dar cumplimiento a dicho plazo y recibir a plena satisfacción. Igualmente es responsabilidad exclusiva del proponente asumir todos los costos directos e indirectos que genere la ejecución de las actividades tales como: pago de salarios a los trabajadores por sus jordanas supletorias, domingos o feriados, que sean necesarios laboral para cumplir con el plazo contractual, así mismo los costos adicionales que se generen por la utilización de maquinaria y transporte si lo hubiere, y demás recursos que se empleen con este propósito, correrán por cuenta y riesgo del contratista.

OCTAVA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIOS.

La ejecución del contrato objeto del presente estudio previo se desarrollará en las siguientes instalaciones de acuerdo a la certificación anexa aportada por el Jefe del Grupo de Bienes Raíces, así:

UNIDAD	MUNICIPIO	INMUEBLE	ESTADO DE LEGALIZACIÓN	DIRECCION	MATRICULA INMOBILIARIA	ACCESIBILIDAD
MECUC	CUCUTA	COMANDO SAN MATEO	PROPIEDAD	AVENIDA 3 CALLE 22 Y 23 Barrio San Mateo	260-13988	A 1
MECUC	CUCUTA	ALOJAMIENTO AUXILIARES MIRADOR	PROPIEDAD	AVENIDA NRO 36-30	260-243132	A1
MECUC	CUCUTA	SIJIN MECUC	PROPIEDAD	AVENIDA SEVILLA	260-131487	A1
MECUC	CUCUTA	INST. LA GUARDIA MECUC	PROPIEDAD	AVENIDA 3 CALLE 22 Y 23 Barrio San Mateo	260-13988	A1
MECUC	CUCUTA	INST. TELEMATICA MECUC	PROPIEDAD	AVENIDA 3 CALLE 22 Y 23 Barrio San Mateo	260-13988	A1
MECUC	CUCUTA	SITIOS DE REPETICION TELEMATICA	PROCESO	AVENIDA 26 NRO 26-47 B. BELEN	EN PROCESO	A1
MECUC	V/ROSARIO	INST. ARMERILLO	PROPIEDAD	CRA 7 NRO 4-37 V/R.	260-7522	A1
MECUC	CUCUTA	INSTALACIONES MECUC	PROPIEDAD	AVENIDA 3 CALLE 22 Y 23 Barrio San Mateo	260-13988	A1
REGION 5	CUCUTA	INST. REGION 5	PROPIEDAD	CLLE 22 NRO 2-03 UB. TASAJERO	260-8213	A1
MECUC	CUCUTA	SETRA MECUC	PROPIEDAD	AVENIDA DEMETRIO MENDOZA NRO 21-73	260-81867	A1
DENOR	TIBU	DISTRITO 4 POLICIA N/S	PROPIEDAD	MUNICIPIO DE TIBU	260-20543	A3
DENOR	CUCUTA	OFICINAAS DINCO	PROPIEDAD	AVENIDA 3 NRO 21-105 SAN MATEO	260-296598	A1
MECUC	CUCUTA	CASINO DE OFICIALES, RESTAURANTES, GIMNACIO, SALA DE ESTAR, PISCINA, ZONA BBQ, HABIRACION DE OFICIALES	PROPIEDAD	AVENIDA 3 NRO 21-105 SAN MATEO	260-13988	A1

CLAUSULA DECIMA NOVENA - MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

Se firma en San José de Cúcuta a los: 31 AGO 2021

POR LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA

Brigadier General **OSCAR ANTONIO MORENO MIRANDA**
Comandante Policía Metropolitana de Cúcuta

POR EL CONTRATISTA

CONSTRUCCIONES HVG GROUP S.A.S.
NIT. 901.283.611-2
Representante legal **NELSON HERNANDO VARGAS GONZALEZ**
CC. 1.039.451.924 de Sabaneta

Elaboro:
PT. YORMAN ELIAS RAVELO PAIPA
Analista de Contratos MECUC

Revisó:
SI. RAFAEL ARTURO FLECHAS ALVAREZ
Jefe Grupo de Contratos MECUC

Revisó:
SI. PEDRO GERMAN RINCON VERGEL
Asesor Jurídico MECUC (E)

Revisó
MY. FREDDY JOSE MUÑOZ RODRIGUEZ
Jefe Administrativo MECUC

Avenida Demetrio Mendoza Calles 22 y 24 Barrio San Mateo
Teléfonos: 5754780 ext. 266112 o 266111
mecuc.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO NO. 2
ESPECIFICACIONES TECNICAS

	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE VERIFICACIÓN Y DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
1	LAS ACEPTADAS Y PRESENTADAS POR EL CONTRATISTA EN LOS ANEXOS: para todos los efectos legales el contratista está en la obligación de acatar y cumplir estrictamente con lo ofertado dentro de los documentos publicados en el SECOP II al momento que remitió su oferta: **a.** ANEXOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y/O MEJORAS LOCATIVAS DE LAS INSTALACIONES POLICIALES DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA, DEPARTAMENTO DE POLICÍA NORTE DE SANTANDER, SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, REGIÓN DE POLICÍA NÚMERO CINCO, INSTALACIONES DEL GRUPO DE INCORPORACIÓN NORTE DE SANTANDER Y DEMÁS UNIDADES QUE DEPENDAN ADMINISTRATIVAMENTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE. **b.** ANEXO EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE. **c.** ANEXO EXPERIENCIA POR CADA UNO DE LOS PROFESIONALES OFRECIDOS. **d.** ANEXO EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE EXTRANJERO EXPERIENCIA POR CADA UNO DE LOS PROFESIONALES OFRECIDOS. **e.** ANEXO CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE VERIFICACIÓN Y OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO. **f.** DAR CUMPLIMENTO AL ANEXO CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE VERIFICACIÓN Y OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO. **g.** ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA SEGÚN ESTABLECIDO PARA CADA UNO. **h.** ACATAR LO DILIGENCIADO Y PRESENTAR ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS APU - A1, A2 Y A3 SEGÚN LO ESTABLECIDO PARA CADA ACTIVIDAD. PUBLICADO COMO ARCHIVO ADJUNTO AL PROCESO. Las demás obligaciones contempladas en los demás documentos publicados en el sistema electrónico de contratación pública estatal SECOPII proceso PN MECUC SA MC 006 2021. https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2127079&isFromPublicArea=True&isModal=False

Para constancia de lo anterior, se firma en ~~un (1)~~ original el: 31 AGO 2021

POR LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA

Brigadier General **OSCAR ANTONIO MORENO MIRANDA**
Comandante Policía Metropolitana de Cúcuta

POR EL CONTRATISTA

CONSTRUCCIONES HVG GROUP S.A.S.
NIT. 901.283.611-2
Representante legal **NELSON HERNANDO VARGAS GONZALEZ**
CC. 1.039.451.924 de Sabaneta

Elaboro:
PT. YORMAN ELIAS RAVELO PAIPA
Analista de Contratos MECUC

Revisó:
SI. RAFAEL ARTURO FLECHAS ALVAREZ
Jefe Grupo de Contratos MECUC

Revisó:
SI. PEDRO GERMAN RINCON VERGEL
Asesor Jurídico MECUC (E)

Revisó
MY. FREDDY JOSE MUÑOZ RODRIGUEZ
Jefe Administrativo MECUC

ANEXO NRO. 3

OFERTA ECONÓMICA

Se entiende el documento presentado por el contratista según las preguntas en el Anexo de la **PROPUESTA ECONÓMICA** por un valor de **SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($784.224.897,00) M/CTE LEGAL**, incluida la administración, imprevistos y utilidad (AIU), valor del IVA sobre la utilidad, demás tributos legales necesarios para la ejecución del contrato, incluidos impuestos y deducciones de Ley.

El valor se ejecutará según la oferta presentada por el contrista para cada nivel de accesibilidad desde de sus anexo de la propuesta económica A1, A2 Y A3, hasta agotar la totalidad del presupuesto oficial destinado para el contrato es decir la suma **SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($784.224.897,00) M/CTE LEGAL**, incluida la administración, imprevistos y utilidad (AIU), valor del IVA sobre la utilidad, demás tributos legales necesarios para la ejecución del contrato, incluidos impuestos y deducciones de Ley.

Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original el: 31 AGO 2021

Brigadier General **OSCAR ANTONIO MORENO MIRANDA**
Comandante Policía Metropolitana de Cúcuta

POR EL CONTRATISTA

CONSTRUCCIONES HVG GROUP S.A.S.
NIT. 901.283.611-2
Representante legal **NELSON HERNANDO VARGAS GONZALEZ**
CC. 1.039.451.924 de Sabaneta

Elaboró:
PT. YORMAN ELIAS RAVELO PAIPA
Analista de Contratos MECUC

Revisó:
SI. RAFAEL ARTURO FLECHAS ALVAREZ
Jefe Grupo de Contratos MECUC

Revisó:
SI. PEDRO GERMAN RINCON VERGEL
Asesor Jurídico MECUC (E)

Revisó:
MY. FREDDY JOSE MUÑOZ RODRIGUEZ
Jefe Administrativo MECUC

Avenida Demetrio Mendoza Calles 22 y 24 barrió San Mateo
Teléfonos: 5754780 ext. 266112 o 266111
mecuc.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO NRO. 4
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la MECUC o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.
6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.
10. El contratista deberá aplicar y cumplir dentro la actividad contractual las buenas prácticas en materia ambiental, teniendo en cuenta las normas ambientales vigentes, las asociadas que entren en vigencia durante el suministro y las que se relacionan a continuación: Ley 99 de 1993 "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones", Decreto Único reglamentario 1076 de 2015, Decreto Ley 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas, Ley 253 de 1996 "Por medio de la cual se aprueba el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, hecho en Basilea el 22 de marzo de 1989", Ley 1252 de 2009 "Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones", y las demás que aplique de acuerdo al objeto del contrato y los elementos a adquirir.
    - ✓ Las relacionadas con la aplicación de buenas prácticas ambientales, de acuerdo con el tipo de servicio a contratar.
    - ✓ Indicar que cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales, que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio u obra, será asumida como su responsabilidad, y sobre el particular como la periodicidad con que se debe presentar informes.
    - ✓ La obligación de presentar las actas de disposición final correspondientes y las licencias ambientales de quienes realizarán dicha disposición, ya sean contratistas nacionales o extranjeros.
    - ✓ En los casos de tener personal bajo su responsabilidad, deberá contemplar capacitaciones en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, escombros entre otros, donde se realice el manejo y actuación de los mismos, e igualmente identificar los

elementos utilizados (químicos, eléctricos, manufacturación entre otros), para el bien o servicio que se va a realizar de acuerdo a cada actividad específica que se desarrolle.

- ✓ Solicitar al contratista en lo posible el análisis de ciclo de vida del producto y/o servicio a contratar según corresponda.

11. Reducir la cantidad de residuos peligrosos que deben ir a los sitios de disposición final, mediante el aprovechamiento máximo de las materias primas, energía y recursos naturales utilizados, cuando sea factible y ecológicamente aceptable los residuos derivados de los procesos de producción de los diferentes elementos objeto del presente estudio.
12. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original el: 31 AGO 2021

POR LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA

Brigadier General **OSCAR ANTONIO MORENO MIRANDA**
Comandante Policía Metropolitana de Cúcuta

POR EL CONTRATISTA

CONSTRUCCIONES HVG GROUP S.A.S.
NIT 901.283.611-2
Representante legal **NELSON HERNANDO VARGAS GONZALEZ**
CC. 1.039.451.924 de Sabaneta

Elaboro:
PT. YORMAN ELIAS RAVELO PAIPA
Analista de Contratos MECUC

Revisó:
SI. RAFAEL ARTURO FLECHAS ALVAREZ
Jefe Grupo de Contratos MECUC

Revisó:
SI. PEDRO GERMAN RINCON VERGEL
Asesor Jurídico MECUC (E)

Revisó
MY. FREDDY JOSE MUÑOZ RODRIGUEZ
Jefe Administrativo MECUC

Avenida Demetrio Mendoza Calles 22 y 24 barrió San Mateo
Teléfonos: 5754780 ext. 266112 o 266111
mecuc.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ETAPA CONTRACTUAL

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
Garantía Única	RIESGO JURÍDICO	Incumplimiento del contrato	Veinte por ciento (20%) del Valor del Contrato	Contratista	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y un año más	Ampara el riesgo de incumplimiento durante la vigencia del contrato y un año más. La estimación del riesgo cubre el veinte por ciento (20%) del valor del contrato como quiera que se pretende el pago parcial o definitivo de los perjuicios que cause a la entidad, en los mismos términos de la Cláusula Penal pecuniaria.
Garantía Única	RIESGO OPERATIVO	Calidad del servicio	Cincuenta (30%) del Valor del Contrato	Contratista	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato más tres (3) años contados a partir de la fecha de recibido final del mantenimiento preventivo y/o correctivo.	Ampara el riesgo de mala calidad del servicio durante la vigencia del contrato y tres años más. La estimación del riesgo cubre el treinta por ciento (30%) del valor del contrato como quiera que se pretenda el pago parcial o definitivo de los perjuicios que cause a la entidad, por la deficiente calidad del servicio de mantenimiento en sus diferentes etapas.
Garantía única	RIESGO FINANCIERO	Estabilidad y calidad de la obra	Treinta por ciento (30%) del valor del contrato	Contratista	Vigente por tres (3) años, contados a partir de la fecha de recibido final del mantenimiento preventivo y/o correctivo.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por el mantenimiento preventivo y/o correctivo entregado a satisfacción. La razón del plazo de la garantía por tres años, se justifica por tratarse de intervenciones parciales y focalizadas de mantenimiento en necesidades de edificaciones ya construidas y con diversidad de componentes, redes y elementos, y en ningún caso corresponde a proyectos de obra nueva.
Garantía Única	RIESGO JURÍDICO	No pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Contratista	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más.	Ampara a la Entidad de los perjuicios que se le ocasiones como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista derivado de la contratación del personal utilizados para la ejecución del contrato.
garantía única	Riesgo financiero	Daños a terceros por responsabilidad civil extra-contractual por la ejecución de la obra.	**200** smmlv, de acuerdo al Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015	contratista	Vigente por el término de la vigencia del contrato.	Ampara los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución de contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o su subcontratista. La póliza deberá contener como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones los amparos contemplados en el artículo No. 2.2.1.2.3.1.17 de Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
Multa	RIESGO JURÍDICO	La no constitución dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única.	Multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato.	Contratistas	La multa se aplicará por cada día de retardo y hasta por diez (10) días.	Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única.

Multa	RIESGO JURÍDICO	Incumplimiento parcial	Multas cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar	Contratista	La multa se aplicará por cada día de retardo hasta por un plazo de quince (15) días calendario, que se descontara del saldo que le adeude la Entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella.	Ampara la mora o incumplimiento parcial de alguna obligación derivada del contrato por causas imputables al contratista.
Cláusula Penal Pecuniaria	RIESGO JURÍDICO	Incumplimiento total – declaratoria de caducidad	Veinte por ciento (20%) del valor total de contrato	Contratista	El 20% del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato.	Ampara el incumplimiento parcial o definitivo del contrato por parte del contratista, se busca el pago parcial y definitivo de los perjuicios que se causen a la entidad.
Garantía Técnica	Riesgo Operativo	Daños en las partes y componentes de los elementos y desperfecto de fábrica presentado por los elementos	Valor desperfecto y/o daño de las partes y componentes de los elementos	Contratista	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato.	Ampara el riesgo de mala calidad de los bienes Vigente por un término igual a la vigencia del contrato.

POR LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA

Brigadier General **OSCAR ANTONIO MORENO MIRANDA**
Comandante Policía Metropolitana de Cúcuta

POR EL CONTRATISTA

CONSTRUCCIONES HVG GROUP S.A.S.
NIT. 901.283.611-2
Representante legal **NELSON HERNANDO VARGAS GONZALEZ**
CC. 1.039.451.924 de Sabaneta

Elaboro:
PT. YORMAN ELIAS RAVELO PAIPA
Analista de Contratos MECUC

Revisó:
SI. RAFAEL ARTURO FLECHAS ALVAREZ
Jefe Grupo de Contratos MECUC

Revisó:
SI. PEDRO GERMAN RINCON VERGEL
Asesor Jurídico MECUC (E)

Revisó
MY. FREDDY JOSE MUÑOZ RODRIGUEZ
Jefe Administrativo MECUC

Avenida Demetrio Mendoza Calles 22 y 24 Barrio San Mateo
Teléfonos: 5754780 ext. 266112 o 266111
mecuc.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co